



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 033 - 2021 - ENSABAP

Lima, 12 de marzo de 2021

## VISTOS:

La Resolución N° 000000865-2021-ONP/DPR.GD/DL20530, la Liquidación N° 049-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-SS.GdC, el Informe Técnico N° 014-2021-ENSABAP-DAD-SD. RRHH, el Informe Técnico N° 015-2021-ENSABAP-DAD-SD. RRHH, 2021, Informe N° 028-2021-ENSABAP-DAD, Informe N° 045-2021-ENSABAP-DAL, Informe Técnico N° 015-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH, Informe N° 054-2021-ENSABAP-DAL y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de educación superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la designación de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, a partir del 5 de enero de 2021;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio del 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, se establecen disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su artículo tercero que las entidades que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto





## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 033-2021-ENSABAP

Ley N° 19990, dispone que *“El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante”*;

Que, en mérito a la Resolución N° 0000000865-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 09 de marzo de 2021, la Oficina de Normalización Previsional – ONP reconoce a favor de doña TEÓFILA SALAZAR OLIVERA VDA DE QUISPE, a partir del 10 de marzo de 2013, el derecho a la pensión de sobreviviente – viudez, y señala que corresponde a la ENSABAP proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente - viudez, monto que es establecido a través de la Liquidación N° 049-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-SS.GdC;

Que, mediante el Informe Técnico N° 014-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 09 de marzo de 2021, la Sub Dirección de Recursos Humanos se dirige a la Dirección Administrativa para remitir el expediente sobre el otorgamiento de la pensión definitiva a favor de doña TEÓFILA SALAZAR OLIVERA VDA DE QUISPE, nacida el 28 de Diciembre de 1932, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31140940, cónyuge sobreviviente de don Faustino QUISPE DAMIANO, Trabajador de Servicios II, con nivel remunerativo Servidor Administrativo “A”; pensión de sobreviviente – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, la misma que asciende a la suma de S/ 1,007.00 (Mil Siete con 00/100 soles), a partir del 10 de marzo de 2013, sujetos a descuentos de ley. Asimismo, informa que se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 157-2013-ENSABAP, toda vez que no cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, cuando fue emitida;

Con Informe N° 028-2021-ENSABAP-DAD de fecha 09 de marzo de 2021 la Dirección Administrativa remite el informe y proyecto resolutivo a la Dirección General para la emisión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 045-2021-ENSABAP-DAL de fecha 10 de marzo de 2021, la Dirección de Asesoría Legal concluye que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional – ONP mediante Resolución No 0000000865-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 09 de marzo de 2021 correspondería emitir el acto resolutivo por el cual se resuelve OTORGAR a favor de doña TEÓFILA SALAZAR OLIVERA VDA. DE QUISPE, el derecho a pensión de sobreviviente – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, asimismo, señala que corresponde a la Sub Dirección de Recursos Humanos dilucidar en base a que normativa se estaría reconociendo la suma liquidada.

Que, con Informe Técnico N° 015-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH, de fecha 11 de marzo de 2021, amplía la información proporcionada del Informe Técnico N° 014-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH, precisando que normas fueron aplicadas para el cálculo de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez.

Que, mediante Informe N° 054-2021-ENSABAP-DAL de fecha 12 de marzo de 2021, la Dirección de Asesoría Legal concluye que, a fin de dar cumplimiento a las



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 033-2021-ENSABAP

disposiciones normativas expuestas y a lo resuelto por la Oficina de Normalización Previsional – ONP mediante Resolución No 000000865-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 09 de marzo de 2021, corresponde emitir el acto resolutivo que reconozca otorgar el derecho y monto de la pensión de sobreviviente – viudez comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 en base a lo informado por la Sub Dirección de Recursos Humanos;

Estando a lo dispuesto, con los vistos respectivos; y;

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR** a favor de doña TEÓFILA SALAZAR OLIVERA VDA DE QUISPE, nacida el 28 de Diciembre de 1932, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31140940, cónyuge sobreviviente de don Faustino QUISPE DAMIANO, Trabajador de Servicios II, con nivel remunerativo Servidor Administrativo "A"; **el derecho a pensión de sobreviviente – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530**, la misma que asciende a la suma de S/ 1,007.00 (Mil Siete con 00/100 soles), a partir del 10 de marzo de 2013, sujetos a descuentos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 157-2013-ENSABAP; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, caso contrario se suspenderá o se extinguirá automáticamente el derecho a la pensión.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de Recursos Humanos, a la Oficina de Normalización Previsional - ONP y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N° 033-2021-ENSABAP

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA**  
Directora General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**DANIELA ISABEL SILVA AMES**  
Secretaria General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú

